



ADICION EN VALOR No. 01 Y MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. MP-CPS-053-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA Y ALVARO BORDA CANTOR

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Pandi-Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.752.787 de San Bernardo-Cundinamarca, en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PANDI**, según consta en el Acta de Posesión del 18 de Diciembre de 2023 y en ejercicio de las facultades Constitucionales y las consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato de Prorroga se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra el señor **ALVARO BORDA CANTOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.218.761 de Bogotá, propietario del Establecimiento Comercial **HOGAR GERIATRICO LA CASA DEL ABUELO** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente **ADICION EN VALOR No. 01 Y MODIFICATORIO No. 01** al Contrato de prestación de servicios No. MP-CPS-053-2026 de febrero 27 de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre el Municipio de **PANDI** y **EL CONTRATISTA**, se celebró el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PANDI, CUNDINAMARCA.** **2)** Que se suscribió acta de inicio del contrato de fecha veintisiete (27) de febrero de 2026 y tiene como fecha de terminación el diecisiete (17) de septiembre de 2026. **3)** Que el plazo inicial del contrato fue de **SEIS (06) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS.** **4)** Que el valor inicial del contrato es por la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.760.000,00).** **4)** Que el Congreso de la República emitió la Ley 1315 de 2009 donde se establecieron las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos, consolidando 3 figuras de atención: a) Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, b) Centros de Día para Adulto Mayor, c) Instituciones de Atención mayores en los centros de protección, aplicando para este caso y resguardando su figura bajo la atención a) Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. **5)** Que teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con los recursos humanos, locativos necesarios y adecuados para brindarles una atención digna e integral a los adultos en estado de vulnerabilidad, y que en la actualidad se requiere brindar la atención integral a los adultos mayores que se encuentran en estado de Vulnerabilidad; y por lo tanto se hace necesario hacer las acciones pertinentes para prestarles los servicios con una institución que les brinde atención integral. **6)** La presente solicitud se fundamenta en la identificación de dos (2) adultos mayores residentes en el municipio, quienes han sido declarados en condición de vulnerabilidad por la Comisaría de Familia, en ejercicio de sus competencias legales. Esta declaratoria se soporta en la valoración psicosocial realizada, en la cual se evidencia que dichas personas no cuentan con red de apoyo familiar ni red de apoyo social que permita garantizar su cuidado, protección y condiciones mínimas de subsistencia. **7)** Adicionalmente, se resalta que uno de los adultos mayores presenta una condición de salud que requiere asistencia permanente para el adecuado control de medicamentos, situación que incrementa su nivel de dependencia y riesgo, haciendo indispensable su vinculación a un servicio institucional que brinde atención integral, continua y especializada. **8)** En este sentido, el ingreso de estos adultos mayores a un hogar geriátrico se configura como una medida necesaria, idónea y urgente y de manera casi inmediata, para salvaguardar sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a la vida, a la salud, a la dignidad humana y al bienestar general, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente en materia de protección al adulto mayor. **9)** Así mismo, la Ley 1251 de 2008 establece disposiciones para la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, señalando la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en garantizar su



ADICION EN VALOR No. 01 Y MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. MP-CPS-053-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA Y ALVARO BORDA CANTOR

atención integral, especialmente cuando se encuentran en condiciones de abandono o vulnerabilidad. **10)** Que el valor pactado entre contratante y contratista, de acuerdo con las actividades a desarrollar es por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$11.880.000,00).** **11)** Que los beneficiarios a ingresar son: **NÉSTOR HERNANDO GARCÍA ZAMORA, identificado con C.C. No. 371.537** y **MARIA IRENE LOPEZ, identificado con C.C. No. 20.810.012.** **12)** Que la presente modificación es viable teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente. En mérito de lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-:** Adicionar el valor al Contrato de Prestación de Servicios No. MP-CPS-053-2026, en la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$11.880.000,00).** **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:** El valor total del contrato será la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$35.640.000.00)**, incluidos todos los impuestos y descuentos de Ley, el cual se pagará del presupuesto de gastos de la actual vigencia. **CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO INICIAL:** La cual para todos sus efectos legales y presupuestales quedará de la siguiente manera: **a)** Que el valor a ejecutar por el contratista, correspondiente a la atención inicial de dos (2) adultos mayores durante el periodo comprendido entre el 27 de febrero y el 26 de marzo, asciende a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000).** Adicionalmente, por cinco (5) días, comprendidos entre el 27 y el 31 de marzo, se reconoce un valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000)**, para un total ejecutado de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000).** **b)** Que, a partir del primero (1) de abril, se proyecta el ingreso de dos (2) adultos mayores adicionales al centro geriátrico, para un total de cuatro (4) beneficiarios. En este sentido, la adición presupuestal por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.880.000)**, sumada al saldo restante del valor inicial del contrato, correspondiente a **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$19.560.000)**, permitirá garantizar la prestación del servicio por un periodo de cuatro (4) meses y once (11) días, comprendido entre el primero (1) de abril y el once (11) de agosto de 2026, una vez ejecutado el objeto contractual de acuerdo a sus especificaciones técnicas y las obligaciones estipuladas en el contrato, previa presentación del informe de actividades debidamente soportado con fotografías de las actividades realizadas, La factura y/o cuenta de cobro corresponde al servicio efectivamente autorizado y prestado por la contratista en el periodo inmediato, acreditación de cumplimiento de los aportes del Sistema General de la Seguridad Social. El supervisor designado deberá verificar y certificar a satisfacción en el informe de supervisión el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su autorización para tramitar cada uno de los pagos. **CLAUSULA CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROBACION PRESUPUESTAL:** Existe Disponibilidad Presupuestal, expedida por la Secretaria de Hacienda **Nº 2026000142 de fecha 27 de marzo de 2026,**

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	RECURSO
2.3.41.36.4103065.2.3.2.02.02.009.026	1.2.3.1.19.02	RUBRO: SERVICIO DE APOYO FINANCIERO FUENTE: ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	\$11.880.000



ADICION EN VALOR No. 01 Y MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. MP-CPS-053-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA Y ALVARO BORDA CANTOR

CLAUSULA QUINTA. – MODIFICAR EL NUMERAL 8. GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar las pólizas de garantía única del contrato principal de acuerdo a la modificación realizada mediante la presente ADICION EN VALOR No. 01 Y MODIFICATORIO No. 01. **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato celebrado entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, al cual accede el presente, permanecen inalterables y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en el mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición se perfecciona con las firmas de las Partes.

Aceptado y aprobado en Secop II
CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO
C.C. No. 1.070.752.787 de San Bernardo
Alcalde Municipal

Aceptado y aprobado en Secop II
ALVARO BORDA CANTOR
C.C. No. 19.218.761 de Bogotá
El Contratista

PROYECTÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Jairo Enrique Ángel Ruiz Contratista	Milena Gaitán Useche Asesora Jurídico Externo